

Expediente: 763/26

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ GONZALEZ GLADYS S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 19/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GONZALEZ, Gladys-DEMANDADO

30709447846 - BANCO I.C.B.C INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 763/26



H108023030111

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ GONZALEZ GLADYS s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 763/26 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 18 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el art. 173.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y el art. 290. Inc. 3 del CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada GONZALEZ GLADYS, CUIT N° 27-12876459-9, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U hasta cubrir la suma de pesos \$ 159.128,39 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 31.826 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (específándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, librar oficio a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

POR ELLO

RESUELVO:

1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada GONZALEZ GLADYS, CUIT N° 27-12876459-9, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U hasta cubrir la suma de pesos \$ 159.128,39 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 31.826 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las

cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (específicándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, librar oficio a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Notificar Digitalmente a INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 18/02/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a771f840-0cd8-11f1-9536-77f013c08d5e>